



Consejo de Seguridad

Sexagésimo primer año

5599^a sesión

Martes 19 de diciembre de 2006, a las 16.25 horas
Nueva York

Provisional

<i>Presidente:</i>	Sr. Al-Nasser	(Qatar)
<i>Miembros:</i>	Argentina	Sr. Mayoral
	China	Sr. Li Kexin
	Congo	Sr. Okio
	Dinamarca	Sra. Løj
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sra. Wolcott Sanders
	Federación de Rusia	Sr. Dolgov
	Francia	Sra. Collet
	Ghana	Sr. Christian
	Grecia	Sra. Papadopoulou
	Japón	Sr. Haneda
	Perú	Sr. Voto-Bernales
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Johnston
	República Unida de Tanzania	Sr. Manongi

Orden del día

Cuestiones generales relativas a las sanciones

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 16.25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

El Presidente (*habla en árabe*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas. Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2006/996, que contiene el texto del proyecto de resolución presentado por Argentina, Dinamarca, Francia, Grecia, Japón, Perú, Federación de Rusia, Eslovaquia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Argentina, China, Congo, Dinamarca, Francia, Ghana, Grecia, Japón, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Eslovaquia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en árabe*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1730 (2006).

Daré ahora la palabra a aquellos miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sra. Collet (Francia) (*habla en francés*): Francia acoge con beneplácito la aprobación por unanimidad de la resolución 1730 (2006). Ello constituye la culminación de una toma de conciencia y de una labor colectiva, llevada a cabo, en especial, en el seno del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes. Constituye una considerable contribución al mejoramiento de los procedimientos de supresión de nombres de las listas de los comités de sanciones.

Con la evolución de los regímenes de sanciones dirigidos específicamente a personas o entidades, más que a países, gradualmente se ha hecho evidente la deficiencia de los procedimientos de supresión de nombres de las listas. Se ha extendido la idea de que una vez que un nombre ha quedado inscrito en una lista, no es posible excluirlo de ella ni defender sus argumentos para ello, pues el procedimiento es demasiado opaco e inaccesible. Ello ha afectado la eficacia de los regímenes de sanciones.

El procedimiento que acabamos de adoptar, que complementará el de la presentación de solicitudes por parte de los Estados, permite que las personas y las entidades incluidas en las listas presenten directamente sus solicitudes de supresión de la lista a un punto focal creado para ello en la Secretaría. Este nuevo mecanismo, común a los diferentes comités de sanciones, hará que el procedimiento sea más accesible, más claro y, a la vez, uniforme. Asimismo, garantizará que todas las solicitudes sean examinadas por los comités de sanciones dentro de plazos razonables. Es, pues, un avance importante en cuanto a equidad y transparencia.

Mi país expresa el deseo de que, al facilitar así el examen de las solicitudes de supresión de un nombre de una lista, el nuevo procedimiento fortalezca el apoyo de los Estados a los regímenes de sanciones. En efecto, Francia está convencida de que ese apoyo es una garantía de la eficacia de las sanciones selectivas, instrumento importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sra. Løj (Dinamarca) (*habla en inglés*): A Dinamarca le complace haber sido patrocinador de la resolución que acabamos de adoptar, que mejora los procedimientos de supresión de nombres de las listas de todos los comités de sanciones del Consejo de Seguridad. A nuestro juicio, es el mejor resultado que podía conseguirse en estas circunstancias, y sin duda alguna constituye un avance en la dirección correcta.

El mejoramiento de los procedimientos para inclusión o supresión de nombres en las listas de los comités de sanciones en general, y del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1990) en particular, ha sido una prioridad para Dinamarca desde que nos incorporamos al Consejo de Seguridad en 2005. En octubre de 2005 presentamos una propuesta para establecer un mecanismo de examen independiente que se ocupara de examinar las solicitudes individuales

para suprimir nombres de individuos y entidades de las listas y formular recomendaciones al Consejo. Creemos que este procedimiento mejorará de manera considerable los procedimientos actuales y esperamos que el Consejo brinde a esta propuesta la consideración debida, incluso cuando Dinamarca no sea ya miembro del Consejo.

En opinión de Dinamarca, el mejoramiento de los procedimientos fortalece nuestra lucha común contra el terrorismo y nuestras sanciones selectivas. El mejoramiento de los procedimientos hará que los comités de sanciones resulten más creíbles y más eficaces, con lo que se brinda a todos los Estados un incentivo más sólido para participar rápida y activamente en la aplicación de las sanciones. Instamos enérgicamente al Consejo de Seguridad a que continúe trabajando para garantizar que haya procedimientos justos y claros para la inclusión y supresión de nombres de las listas.

Sra. Papadopoulou (Grecia) (*habla en inglés*): Grecia fue uno de los patrocinadores de la presente resolución porque creemos que es un primer paso positivo para abordar las inquietudes en relación con la necesidad de establecer equidad procesal en los procedimientos del sistema actual de supresión de nombres de las listas. En nuestra opinión, al permitir a los individuos y entidades que están en las listas tener acceso directo a los procedimientos de supresión de nombres de la lista de los comités, la resolución fortalece la eficacia y credibilidad del régimen de sanciones pertinente.

No obstante, creemos que los comités de sanciones deben seguir mejorando sus procedimientos de supresión de nombres de las listas, en particular estableciendo un mecanismo de examen según las sugerencias útiles que hicieran recientemente Estados Miembros como Dinamarca, y otros procesos pertinentes. El mejoramiento de los regímenes de sanciones selectivas es importante si se quiere que las sanciones sean un instrumento creíble en manos del Consejo de Seguridad.

Sr. Mayoral (Argentina): La Argentina también ha sido patrocinador de este proyecto de resolución, que inicialmente trabajaron Francia y los Estados Unidos. En ese sentido, como Presidente del Comité creado por la resolución 1267 (1999), que fue el marco de la discusión, quiero agradecer a todos los miembros del Comité su acción constructiva en la discusión para

reformular el procedimiento del denominado listado y del listado de los comités de sanciones.

Esta modificación avanza en la defensa de los derechos humanos y en la toma de conciencia por parte de todos los miembros del Consejo de Seguridad en la necesidad de luchar —en el caso del terrorismo de Al-Qaida y de los talibanes y que se extenderá a los otros comités de sanciones— bajo el amparo de la ley y el respeto de los derechos humanos. Quiero recordar que estos objetivos fueron las principales convicciones que la delegación de Argentina tuvo durante estos dos últimos años como miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

El Presidente (*habla en árabe*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Qatar.

Las cuestiones relativas a la equidad de los procedimientos de inclusión y supresión de nombres de las listas de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad revisten interés para muchos. El Consejo de Seguridad debe garantizar el respeto de las normas y pautas jurídicas, además de la transparencia, en los procedimientos de inclusión y supresión de nombres de las listas. Los Jefes de Estado y de Gobierno y la Asamblea General en la Cumbre Mundial del año pasado instaron al Consejo de Seguridad a que garantizara, con el apoyo del Secretario General, procedimientos justos y claros de inclusión y supresión en las listas relativas a las sanciones, y que concediera excepciones por razones humanitarias.

Hay que encomiar al Secretario General por sus recomendaciones formuladas el 15 de junio 2006 a uno de los comités de sanciones relativo a los procedimientos de supresión de nombres de las listas, especialmente tras el llamado de mi delegación sobre la necesidad de que el Secretario General asumiera su responsabilidad al respecto. El Secretario General afirmó en una carta que las personas incluidas en las listas tenían el derecho, entre otras cosas, a un mecanismo de apelación eficaz. La eficacia de ese mecanismo depende en primer lugar de su independencia, neutralidad e imparcialidad, y de que quienes estén incluidos en las listas puedan recurrir para que sus nombres sean excluidos de ellas y recibir una compensación justa.

Los tribunales internacionales, nacionales y regionales deben examinar las resoluciones del Consejo de Seguridad para garantizar que se ajusten plenamente a las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente y a los principios y propósitos de la

Carta de las Naciones Unidas. El 22 de junio de 2006, en su declaración sobre el fortalecimiento del derecho internacional, el estado de derecho y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad se comprometió a establecer procedimientos justos y claros para incluir a las personas y entidades en las listas de sanciones.

Mi delegación votó a favor de la resolución de hoy a fin de que el Consejo de Seguridad pudiera reafirmar su compromiso de administrar las sanciones de la manera más cuidadosa posible y de tal manera que garantizara un equilibrio entre la eficacia y las posibles consecuencias adversas, y de seguir procedimientos justos y claros para incluir a las personas y entidades en las listas de sanciones y suprimir sus nombres de las listas y para conceder excepciones por razones humanitarias. Seguimos creyendo que hay esperanzas de que el Consejo de Seguridad pueda mejorar los procedimientos de inclusión y supresión de las listas de sanciones.

Si bien hemos votado a favor del proyecto de resolución, queremos hacer algunos comentarios sobre su anexo, que es un intento muy débil y modesto, por parte del Consejo, de mejorar el procedimiento para suprimir los nombres de las listas. Nosotros seguimos gravemente preocupados por el hecho de que en la resolución no se respeta muchas normas y consideraciones jurídicas que deberían ser respetadas y aplicadas por el Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones al suprimir nombres de las listas. Hoy el Consejo de Seguridad estableció un centro de coordinación que carece de independencia y neutralidad, normas o controles para suprimir nombres de la lista. Por lo tanto, este centro de coordinación no constituye en absoluto un medio eficaz para lograr la equidad.

Lamentamos que los patrocinadores de la resolución no hayan aceptado nuestra propuesta de permitir que los representantes jurídicos de las personas que figuran en la lista puedan pedir que los nombres de esas personas sean suprimidos de ella, no sólo a las propias personas que figuran en la lista de sanciones, en particular en vista de que algunas de esas personas han fallecido. Cabe preguntar de qué manera podrían las personas fallecidas presentar su petición de

que sus nombres sean retirados de la lista, puesto que están muertas. A pesar de que la propuesta era sólida y lógica, los patrocinadores decidieron hacer caso omiso de esta importante propuesta.

También sugerimos que la solicitud de supresión pudiera ser presentada por conducto del centro de coordinación ante el Secretario General o a las oficinas de las Naciones Unidas que trabajan en los Estados o cerca del Estado de nacionalidad o de residencia del individuo interesado. Lamentablemente, una vez más, esa propuesta no fue aceptada por los patrocinadores.

Mi delegación propuso que, al menos, el Comité estuviera en condiciones de ofrecer las recomendaciones necesarias al examinar las solicitudes de supresión. Una vez más, esa propuesta, lamentablemente, no fue aceptada por los patrocinadores.

Esperamos que el Consejo de Seguridad examine nuevamente el anexo y, en realidad, toda la cuestión, y que habrá transparencia, objetividad e independencia al examinar las solicitudes de supresión. También esperamos que se muestre un mayor respeto a las reglas y las normas del derecho internacional, así como a las solicitudes legítimas de los Jefes de Estado y de Gobierno, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los numerosos Estados que respetan los derechos humanos y el imperio de la ley.

En esa resolución, el Consejo de Seguridad se compromete a mejorar los procedimientos de inclusión y de supresión, así como los procedimientos encaminados a asegurar las exenciones humanitarias. Este es el único motivo por el que votamos a favor de la resolución, así como debido a la esperanza de que el Consejo de Seguridad pueda cumplir sus compromisos, en especial en lo relativo a las solicitudes de exclusión. Esperamos que así lo haga el año próximo.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.